



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 135



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 19 JUN 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-S.L. N° 123/ 2013 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/SOLICITUD DE LOS DRES SANTAMARIA Y SOLER" ;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la nota de fecha 9 de Abril del 2013 presentada por los Dres. Felix SANTAMARIA Y Mariano SOLER que solicitan ante este Órgano de Control la cancelación de honorarios profesionales, que tienen origen en el rechazo de la acción civil presentada por este Tribunal de Cuentas en la causa "Alday, Julio Cesar y otros s/ Peculado", Expte. N° 1188/08.

Que por Nota N° T.C.P.- Presidencia N° 630/13 del 25 de Abril del 2013 se remite al Poder Ejecutivo la nota precedentemente citada, por entender que es quien deberá hacerse cargo de dichos honorarios, por los motivos de derecho expuestos en la misma.

Que mediante Nota S.L. y T N° 294/13 de fecha 14 de mayo del 2013 la Secretaria Legal y Técnica devuelve las actuaciones por entender que no le compete al Poder Ejecutivo cargar con dichas costas, además de señalar que la liquidación que practiquen respecto de los honorarios, debe articularse en el marco de la causa judicial.

Que atento a las diferencias de criterio existentes entre este Tribunal de Cuentas- v. Nota T.C.P. N° 630/13- y la Secretaría Legal Y Técnica del Gobierno Provincial- v. Nota S.L.y T N° 294/13-, en torno a quien es el sujeto obligado a la cancelación de las costas del proceso señalado se emitió el Informe Legal N° ~~135/13~~ el cual es compartido en todos sus términos por los suscriptos.

Que en dicho informe se expresa que. "... el beneficiario directo de las sumas que se reclaman en la acción civil es el Gobierno Provincial, y mas precisamente la repartición afectada. Esto evidencia a las claras que el rol cumplido por este Tribunal en el marco del proceso atinente a la presentación, es el de un mandatario en cumplimiento de un deber legal, razón por la cual no es correcto que deba soportar las costas, cuando es evidente que no será beneficiario de las indemnizaciones que obtenga a través de esa actividad. Véase que la propia sentencia

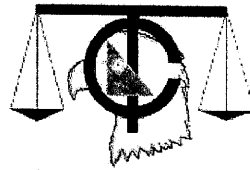


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1135**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

que los peticionantes acercan como título para su cobro, determina condena pecuniarias, que no acrecerán en modo alguno el presupuesto de este Tribunal de Cuentas..."

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar inadmisibile la petición formulada mediante Nota presentada en fecha 9 de Abril del 2013 por los Dres. Felix SANTAMARIA y Mariano SOLER, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Hacer saber a los presentantes, que sin contar aún con honorarios regulados, ni liquidación aprobada y firme, deberían ocurrir por las vías legales que correspondan.

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados por cédula al domicilio constituido, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: Comunicar a la Secretaría legal en la sede del Organismo.

ARTICULO 5°: Registrar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 135/2013.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia